



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

593 - 19

Berisso, 07 MAY 2019

VISTO la Ordenanza CS N° 1638/18 y el proyecto presentado por el Ingeniero Ignacio Mitoff y las acciones que se vienen llevando adelante por la Secretarías de Cultura y Extensión Universitaria y de Bienestar Estudiantil desde esta Unidad Académica y,

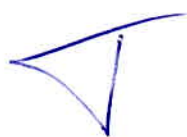
CONSIDERANDO:

Que, es necesario que en todos los ámbitos de la sociedad, se concientice y se implemente acciones para erradicar a todo acto de discriminación y/o violencia ejercida contra toda persona por su identidad de género, expresión de género u orientación sexual, teniendo en cuenta que lo expresado se encuentra normado a través de Tratados Internacionales hasta nomas de carácter local, de todos los estamentos.

Que, la Ley N° 26485, entiende por violencia contra la mujer, "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal".

Que, en tal sentido debe quedar claro que se entiende violencia indirecta, siendo todo aquella "conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Que la Ordenanza N° 1638/18 de la Universidad Tecnológica Nacional resuelve crear "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GENERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, que establece en su artículo 1° que tiene por fin "establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para prevenir e intervenir en situaciones de discriminación y/o violencia cualquiera sea el tipo y modalidad, contra la mujer o basada en identidad de género y/o en la orientación sexual, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional".





*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

593 - 19

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de esta institución académica ha participado en la elaboración de los lineamientos de la presentes, por lo cual la presente reglamentación surge del trabajo conjunto de la Comisión de Interpretación y Reglamento, del proyecto del ingeniero Mitoff y la Secretaria de Extensión de esta Unidad Académica.

Que, asimismo el día 9 de abril de 2019 el Consejo Interuniversitario Nacional, adhirió a la Ley 27449, por lo cual prevé que funcione un plan de formación en materia de género y se instrumente acciones para frenar la violencia contra las mujeres en todas las casas de altos estudios.

Que nuestra Facultad necesita visibilizar y trabajar para prevenir y erradicar prácticas fundadas en patrones socio-culturales que ya no tienen lugar en el contexto de profunda concientización actual.

Que, desde esta Unidad académica se encuentran abocada al tema de la toma de conciencia y de decisiones en dirección a la visibilización, prevención y erradicación de las conductas violentas, en tal sentido desde la Secretaria de Bienestar Estudiantil se han producido conferencias para que todos los miembros de esta Unidad Académica, tomo conciencia de lo que implica reconocer la afectación física, psíquica, espiritual y social que generan en quien sufre estas acciones.

Que, en tal sentido se hace necesario tomar posición como institución del rol de contención y protección que ello implica dichas actos y acciones en quienes lo sufre.

Que, por todo lo expuesto, es necesario que la Facultad, de cara a su comunidad educativa y en defensa de los valores que promueve, dé operatividad al Protocolo creado a través de la Ordenanza N° 1638/18, permitiendo garantizar políticas y prácticas institucionales a fin de crear un ambiente que promueva condiciones de igualdad y equidad y erradique toda forma de discriminación o violencia basada en cuestiones de identidad o expresión de género u orientación sexual.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Reglamentación vigente;





*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

593 - 19

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar e implementar en el ámbito de la Facultad Regional La Plata, el "Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante situaciones de Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual", Ordenanza 1638/18.-

ARTÍCULO 2º.- Adherir a la ley N° 27449, implementando programas permanentes de capacitación institucional en cuestiones de género y violencia contra las mujeres.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como autoridad de aplicación dentro del ámbito de la Facultad Regional La Plata al Comisión de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género (en adelante "la Comisión").-

ARTÍCULO 4º.- La Comisión estará conformado por una funcionaria/o de la gestión propuesto por el decano y por representantes de cada uno de los claustros que conforman el Honorable Consejo Directivo. A tales fines, cada claustro con representación en el Consejo Directivo designará dos representantes que integraran la Comisión.-

ARTÍCULO 5º.- Créese un Cuerpo Interdisciplinario, conformado por un/a psicólogo/a y/o un/a trabajador/a social y un/a abogado/a.-

ARTÍCULO 6º.- Asígnese un espacio físico en la facultad en el que pueda generarse un ámbito de confianza, seguridad, contención y acompañamiento para las personas afectadas, a los fines de poder recabar las denuncias, manifestaciones y todo otro tipo de exposiciones a los fines de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Los/as integrantes del Cuerpo Interdisciplinario deberán mantenerse en formación y actualización constante con perspectiva de género. Serán los y las encargadas/os de articular con el Comisión para realizar, coordinar y promover tareas de concientización dirigidas a la comunidad educativa, trabajadores y trabajadoras de la facultad.-

ARTÍCULO 8º.- En todo lo que no estuviere regulado en la presente resolución y su reglamento – que forma parte integrante de la misma –, se aplicará supletoriamente la Ordenanza 1638/18 de la UTN.-

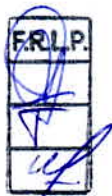


*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

ARTÍCULO 9°.- Encomendar el seguimiento de la presente resolución a la Secretaría de Extensión Universitaria, bajo cuyo ámbito se encontrara la Unidad Operativa.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.-

RESOLUCION N° 593 - 19




Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARÍA ACADEMICA


Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO